

Cuochto mil cuotrocientos treinta -

4430



NUMERO: UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO ((1.278))

COMPRA VENTA. MUTUO HIPOTECARIO SOBRE UN INMUEBLE DEL PROGRAMA PRADERA SECTOR II-A. UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGAN EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA SUCURSAL MANTA.- FAVOR DE EL SENOR ROGER ESTENIO VERA MENDIETA.- POR EL VALOR DE S/.15'159.000,00

En la Ciudad de Manta Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí República del Ecuador hoy día, Veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco; ante mí Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón comparecen: Por una parte, el señor Ing. VICENTE ABSALON ESTRADA BONILLA de estado civil casado, ejecutivo; y, por otra parte el señor ROGER ESTENIO VERA MENDIETA, de estado civil soltero, de ocupación comerciante.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana legalmente capacitados para contratar y obligarse a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de Ciudadanía, doy fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura de " COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos a excepción de El Ing. Vicente Absalón Estrada Bonilla que interviene en calidad de Gerente del BEV-Agencia en Manta, y como mandatario del Ing. José Crespo Toral Gerente General de dicha Institución Bancaria como lo comprueba con la copia del poder especial que se agrega a esta escritura como documento habilitante: Con amplia

la
mi
can
ara
lde

U

libertad y conocimiento los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Banco Ecuatoriano de la Vivienda representado por el señor Ingeniero VICENTE ABSALON ESTRADA BONILLA , en su calidad de gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Agencia en Manta, mandatario del señor Ing. José Crespo Toral Gerente General de la Institución, conforme consta del Poder especial Protocolizado, en la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, con fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, entidad que se denominará el Banco o el BEV.- Por otra parte el señor ROGER ESTENIO VERA MENDIETA, de estado civil soltero, a quien se le denominará el DEUDOR o el EL COMPRADOR, según el caso.- Se adjuntan los documentos habilitantes respectivos.- SEGUNDA ANTECEDENTES: El Banco Ecuatoriano de la Vivienda y la Junta Nacional de la Vivienda, cumpliendo con sus finalidades específicas como es el de solucionar el problema habitacional de país, viene realizando varios Programas de Viviendas de interés social para familias de escasos recursos económicos. Con este objeto planificó la construcción de Programa de Vivienda en el sector denominada "PRADERA II-A" , ubicado en la vía Manta-Montecristi en la Parroquia Targuí del Cantón Manta, Provincia de Manabí.- Los terrenos en los que se ha levantado este plan de viviendas fueron adquiridos por Protocolización de sentencia

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



- PODER ESPECIAL -

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

" DEV "

a. f.

ING. VICENTE ESTRADA BOLINILLA

CUANTIA: INDETERMINADA.

H.O

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes dos (2) de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, Doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo de este cantón: comparece el señor Ingeniero José Crespo Toral en su calidad de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, mediante resolución de Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta del documento que se agrega como habilitante. El señor compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse a quien le conozco doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una contenida en las siguientes

1 cláusulas: CLAUSULA UNICA.- Intervienen en la celebra
2 de la presente escritura pública, el señor Ingeniero
3 Crespo Toral, Gerente General del Banco Ecuatoriano de
4 Vivienda, quien en virtud de la facultad prevista en
5 literal n) del Artículo Trigésimo Tercero de
6 Estatutos del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, decl
7 que confiere poder especial, amplio y suficiente a fa
8 del señor Ingeniero Vicente estrada Bonilla en su cali
9 de Gerente de la Agencia Mayor del Banco Ecuatoriano
10 la Vivienda en la ciudad de Manta, para que a su nombre
11 representación realice los siguientes actos en
12 jurisdicción administrativa. A).- Bajo su estr
13 responsabilidad y de conformidad con las disposicion
14 de la Ley de la materia, dé por terminadas
15 relaciones laborales de trabajo con los empleados de
16 Agencia Mayor ciñendose a las disposiciones legales
17 reglamentarias y acatando los siguientes procedimientos
18 UNG.- Para que acepte las renunciaciones de los funcionari
19 y empleados del Banco Ecuatoriano de la Vivienda q
20 trabajen para el Banco Ecuatoriano de la Vivienda en
21 Agencia según lo previsto en el Artículo veinte y sei
22 literal a) del reglamento Interno de Personal del ban
23 Ecuatoriano de la Vivienda, debiendo comunicar de
24 particular a la Gerencia General en cada caso, dentro
25 las cuarenta y ocho horas siguientes a la aceptación
26 las mismas: DOS.- Para que pueda presentar solicitudes
27 de visto bueno de los empleados que se hallen incurso
28 en las causales del Artículo Ciento setenta y uno de

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Código de Trabajo, debiendo previamente
pronunciamiento del Comité Obrero Patronal, conforme
estipula en el correspondiente Contrato Colectivo, TR.LS.-
En el caso de los contratos a prueba deberá realizarse
una evaluación del desempeño del empleado dentro del
lapso de sesenta días; si el empleado no es apto para
continuar con la labor, deberá notificar con la
terminación por intermedio del inspector del Trabajo
correspondiente y suscribirse el Acta de Finiquito;
CUATRO.- En los contratos a plazo fijo, deberá presentar
la respectiva solicitud de terminación del contrato ante
el señor Inspector Provincial del Trabajo de la
respectiva jurisdicción al menos con treinta días de
anticipación a la terminación del plazo estipulado en el
mismo, con sujeción a las disposiciones del Código de
Trabajo. B).- Queda facultado para designar miembros del
Comité Obrero Patronal de parte del Banco Ecuatoriano de
la Vivienda. C):- Para conceder licencias, permisos,
vacaciones, sujetaándose estrictamente a las
disposiciones previstas en el Reglamento Interno de
Personal y el correspondiente Contrato Colectivo. D).-
Para imponer sanciones de conformidad con lo previsto en
el Reglamento Interno de Personal y demás disposiciones
vigentes. E).- Para comparecer en calidad de actor o
demandado en los diferentes trámites administrativos, o
juicios laborales que se requiera la comparecencia del
Banco Ecuatoriano de la Vivienda, sólo para este efecto
podrá delegar a un abogado que actúe en calidad de

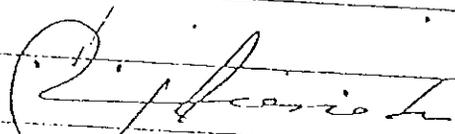
1 Procurador Judicial. F).- Queda terminantemente prohibido
2 al mandatario extender nombramientos, firmar contrato
3 trabajo bajo cualquier modalidad o acepte la prestación
4 de servicios de personal meritorio, voluntario AD-Honorarios
5 o bajo cualquier otra denominación similar; así como
6 reclasificar puestos o partidas. G).- Queda facultado
7 para que a su nombre y representación realice los pagos
8 ya sea por anticipo, o por correspondiente a planilla
9 por avance de obras de los proyectos contratados por
10 ex-Junta Nacional de la Vivienda o el MIDUVI, siempre que
11 se trate de inversiones en programas de vivienda. H)
12 Para que suscriba las correspondientes escrituras
13 públicas de compraventa y mutuo hipotecario en las que
14 intervenga el Banco Ecuatoriano de la Vivienda
15 concediendo préstamos individuales para dichas compras
16 I).- Para que suscriba las escrituras Públicas de Mutuo
17 Hipotecario por préstamos que el Banco Ecuatoriano de la
18 Vivienda conceda a propietarios del lote. J).- Para que
19 acepte las hipotecas que constituyan en favor del Banco
20 Ecuatoriano de la Vivienda por créditos Hipotecarios que
21 las Mutualistas cedieren a favor del Banco. K).- Para
22 suscribir las escrituras de cancelación de hipoteca
23 constituidas a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda
24 por pago total, o cancelación parcial por limitación de
25 hipoteca. L).- Para que suscriba escrituras de
26 resciliación de contrato. M).- Para que ejerza acciones
27 absolutorias y rescisorias en lo que fuere procedente.
28 N).- Suscriba los contratos de mutuo hipotecario para

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



hibido
tos de préstamos de mejoramiento de vivienda, F).- Para
ciones autorice y suscriba los contratos de préstamos de
morem emergencia hasta por la cantidad de veinte y cinco
como salarios mínimos vitales para los funcionarios y
ltado empleados del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, O).- Para
pagos que suscriba las respectivas órdenes de cobro previa a la
illas iniciación de las acciones coactivas en contra de los
or la morosos de la Institución y comparezca como oferente en
que los juicios que se tramitan en el juzgado de Coactiva
H).- del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, P).- Para que
uras intervenga en la suscripción de las escrituras
que correspondientes por las cuales el Banco adquiere
nda, mediante compra de terrenos, que hubiere sido declarado
as. de utilidad pública y se haya llegado a una transacción
tuo con el propietario, y que su adquisición haya sido
la resuelta por Directorio o la Gerencia General, según sea
que la cuantía de la adquisición y de acuerdo con los
ico Reglamentos del Banco y más leyes y reglamentaciones
que generales pertinentes, contratos de adquisición o
ira compraventa que los realizará en los precios y dentro de
ca las condiciones que en su caso resolviere la autoridad
da competente, Directorio del Banco Ecuatoriano de la
de Vivienda o gerencia General, según la cuantía y que
de constará en la comunicación que al efecto deberá ser
es enviada al apoderado, cuya fecha y mutuo se hará mención
e. en la respectiva escritura que intervenga; así mismo, se
-a autoriza al apoderado para que en todos los actos en que
intervenga proceda a realizar los trámites necesarios

1 para el perfeccionamiento de las transferencias
2 dominio que antes se señala. (2).- Para que realice to
3 los actos que sean necesarios para el cabal cumplimien
4 de sus funciones como Gerente de la Agencia Mayor del
5 Banco Ecuatoriano de la Vivienda en la ciudad de Martí
6 ciñéndose a las leyes y más disposiciones del Ban
7 Ecuatorianos de la Vivienda. El mandatario no pod
8 sustituir el presente mandato, el mismo que termina
9 cuando deje de ejercer las funciones de Gerente o p
10 cualquiera de las causas para terminación de mandato
11 establecidas en el Código Civil. Usted señor Notario, s
12 dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para l
13 plena validez de este instrumento. " Hasta aquí la minuta
14 que el señor compareciente se ratifica en todo su
15 contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor
16 Doctor Raúl Navas Russo, Abogado con matrícula
17 profesional número Mil seiscientos doce del Colegio de
18 Abogados de Quito. Para la celebración de la presente
19 escritura pública se observaron todos los preceptos
20 legales del caso y leída que le fue al señor
21 compareciente por mi el Notario, se ratifica en todo su
22 contenido y para constancia la firma conmigo en unidad de
23 acto de todo lo que también doy fe.-

25
26 

27 (firmado) DON JOSE CRESPO TORAL, Notario

28 Octavo de este cantón.- DOCUMENTO HABILITANTE

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

APARTADO: 3244-CABETS "BUDILAV" ILLX: 2399-"BEVED"

QUITO - ECUADOR



COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

1. NOMBRAMIENTO

Quito, 23 de noviembre de 1994.- Of. No. 4224.- Ingeniero José Crespo Toral, Presente.- De mi consideración: Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas del Banco de la Vivienda, en su sesión de 22 de noviembre del presente año, resolvió por unanimidad designar a usted para las funciones de Gerente General del BEV.- Al comunicar el particular deseo el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus elevadas funciones.- Muy atentamente, Ing. Francisco Albornoz C.- MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PRESIDENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.

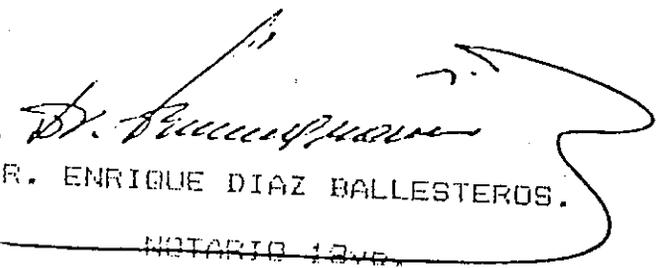
2. ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Presidente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, comparece el Ingeniero José Crespo Toral, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño del cargo de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para el que fuera designado por la Junta General de Accionistas en sesión realizada el veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Al efecto, el señor Ingeniero Francisco Albornoz, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle posesión en sus funciones, preguntándole si promete desempeñarlas de acuerdo a las Leyes, Estatutos y Reglamentos del banco y obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. Para constancia firma en unidad de acto con el señor presidente y el Secretario que certifica. (f) Ing. Francisco Albornoz C. MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PRESIDENTE DEL BEV.- (f) Ing. José Crespo Toral, (f) Susana de Chiriboga, GERENTE GENERAL ENCARGADA Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Es fiel copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposan en el libro de Actas y Archivo General correspondiente, de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO.

(f) Raúl Velasco García
SECRETARIO GENERAL BEV/MDUVI

Se otorgó ante mí, en
de ello confiero esta ¹²³ COPIA CERTIFICADA
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fe
de su celebración.


DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO 1234

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA



TABLA DE CALCULOS DE DIVIDENDOS Y VALORES A BLOQUEARSE DE UNA VIVIENDA EN EL PROGRAMA: **FRANCA 11A**

OTORGADO A: **ROGER ESTEBAN VERA MENDIETA**

VALOR DE LA VIVIENDA	15'159'000,00
CUOTA DE ENTRADA	<u>299'000,00</u>
VALOR DEL CREDITO CONCEDIDO	14'900'000,00

PLAZO	15 AÑOS
-------	---------

FACTORES DE CRECIMIENTO	10%
-------------------------	-----

INTERESES	36%
-----------	-----

COMISION BANCARIA	15'634
-------------------	--------

SEGURO DE DESGRAVAMEN	15'634
-----------------------	--------

ALICUOTA DEL DIVIDENDO DE JUNIO 95	0'015432747
------------------------------------	-------------

DIVIDENDO	229'948
-----------	---------

AL VALOR DEL DIVIDENDO SE LE SUMARA EL VALOR DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN

VALORES A BLOQUEARSE

CUOTA DE ENTRADA	299'000
------------------	---------

2% DE AHORRO OBLIGATORIO	303'180
--------------------------	---------

2% DE IMPUESTO UNIFICADO	298'000
--------------------------	---------

0.6% SOLCA	89'600
------------	--------

990'780

ELABORADO POR:

SCHUBERT CHIRIBORI

ASIST. DE OPERAC. BANCARIA

en juicio de expropiación propuesta por el Arquitecto Ricardo Dávalos Guevara, Presidente de la Junta Nacional de Vivienda, contra la señora Josefa García de Paz y Rodolfo Aveiga, en sentencia dictada por los señores Ministros Jueces de la Tercera Sala de la Corte Superior de Justicia de Manabí, expedida por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Manabí, mediante Escritura Pública, otorgada ante el señor Notario Primero del Cantón Portoviejo, Ab. Alfonso Loor Ureta, con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres é inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintiseis de Diciembre de mil novecientos noventa. El mencionado lote de terreno, esta ubicado en el punto denominado "JACUATA" entre el Sitio El Arroyo y Colorado, el mismo que comprende dos lotes. El primer lote de veintidós cuadras linderando hacia el frente por el camino público que conduce hacia el sitio El Arroyo; por atrás, terrenos de Gilberto Aquiles Mera Alonzo, por el Costado Derecho, propiedad de Carlos Baldomero Mena Alonzo, Piedad María Mena Alonzo y Olga Mercedes Mena Alonzo; y por el Costado Izquierdo propiedad de Rómulo Medina y Aurelio Alonzo. El segundo lote de cinco cuadras y media, por el frente por diez cuadras de fondo linderando hacia el frente, con la propiedad de Rosa Elena Mero López, por atrás y por el costado izquierdo, terrenos libres Municipales; y por el costado derecho propiedad de Aurelio Alonzo. Sobre este inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza. La Comisión de Crédito del BEV, en sesión de JUNIO TREINTA de mil novecientos noventa y cinco aprobó la concesión de un préstamo hipotecario destinado a la



adquisición de una vivienda en favor del adjudicatario.-
TERCERA: COMPRA VENTA: Con estos antecedentes el BEV. dá en
venta y perpetua enajenación a favor del Comprador el inmueble
signado con el número TRES (3) de la manzana "I", del
Programa de Vivienda denominado "PRADERA SECTOR II-A",
de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta cuyos linderos y
dimensiones son: Por el NORTE: con seis metros y lindera con
pasaje número diecisiete ; POR EL SUR, con seis metros y
lindera con lote número cuarenta y seis de la manzana "I"; POR
EL ESTE, con doce metros y lindera con lote número dos de la
manzana "I"; POR EL OESTE, con doce metros y lindera con lote
número cuatro de la manzana "I"; Con una superficie total de:
SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72M2).- CUARTA:PRECIO: El
precio total del inmueble que se vende, descrito
en la cláusula que antecede es de: QUINCE MILLONES
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL 00/100 SUCRES (S/.15'159.000,00) que
el comprador se obliga a pagar de la siguiente forma:
Como cuota de entrada dá la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA
Y NUEVE MIL 00/100 SUCRES (S/.259.000,00), con dinero
producto de sus ahorros, depositado en la Libreta de Ahorros
número TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (31.369) y
la diferencia, o sea la cantidad de CATORCE MILLONES
NOVECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.14'900.000,00), con el
préstamo que le concede el Banco por éste
instrumento . El Banco Ecuatoriano de la Vivienda,
satisfecho con ésta forma de pago transfiere a
favor del comprador el dominio y posesión del
inmueble vendido con todos sus usos, costumbres, derechos y



servidumbre, obligándose al saneamiento por evicción y responsabilidad con la Ley.- QUINTA; MUTUO.- El BEV. dá en tanto al Deudor, la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.14.900.000,00) que se obliga a pagar en el plazo de QUINCE años contados a partir del mes de JUNIO de mil novecientos noventa y cinco por el sistema de amortización gradual, mediante dividendos Progresivos Reajustables, que inicialmente tendrán un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO 00/100 SUCRES (S/.229.948,00), que incluye la Comisión Bancaria Inicial y cuya tabla se agrega a este Contrato como documento habilitante, como parte esencial e indisoluble del mismo. En dichos dividendos para amortización del capital se hallan incluidos: los intereses calculados a la tasa inicial del treinta y seis por ciento (36%), y el uno coma veinte por ciento 1.20% de la Comisión Bancaria Inicial establecida por la Ley de bancos; el incremento anual de veinticinco por ciento (25%) y la prima de Seguro de Desgraven por CATORCE MIL NOVECIENTOS 00/100 SUCRES (S/.14.900,00).- Este Préstamo concede el Banco con el objeto de que el comprador cubra el valor del inmueble que adquiere por ésta escritura.- Las mensualidades de que se habla anteriormente el Deudor se obliga a cancelar en las oficinas del Banco o en el lugar que éste determine. Las cantidades que corresponden a capital é intereses por cada dividendo mensual consta en la respectiva tabla de dividendos Progresivos Reajustables que el Deudor declara conocer y aceptar. El Deudor cancela al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la cantidad de: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 SUCRES

(S/.298.000.00), como Impuesto, Unificado; y, OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 SUCRES (S/.89.400,00) por Impuesto favor de la sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA) equivalente al cero coma sesenta por ciento (0.60) del valor del Préstamo. Además, el comprador se obliga a mantener en su libreta de Ahorros la cantidad de TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA 00/100 SUCRES (S/.303.180.00) equivalente al dos por ciento del valor de la vivienda hasta la cancelación total del Crédito de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Inversiones y Préstamos. El Deudor podrá hacer en cualquier tiempo abonos extraordinarios a capital.- SEXTA: REAJUSTES: No obstante de haberse pactado la tasa de interés inicial, plazo, dividendo y su crecimiento geométrico anual, condiciones sobre las que se otorga en el presente préstamo, el deudor expresamente acepta que dentro del plazo de vigencia del contrato el BEV, reajuste anualmente en forma automática y variable el plazo, los dividendos y tasas de interés de conformidad con el incremento del SMVG, y el comportamiento general de las tasas de interés de acuerdo a las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y las Regulaciones de la Junta Monetaria, los cuales regirán a partir de Enero de cada año. En consecuencia, el deudor deja constancia que autoriza al BEV, modificar anualmente la tabla de amortización que se agrega como habilitante a esta Escritura y da por incorporadas automáticamente a este Contrato las nuevas tablas sucesivas. Para los períodos posteriores al primer reajuste así mismo el deudor acepta que se reajusten los dividendos en forma automática aplicando el

intereses.- NOVENA: CESION DE DERECHOS .- El Banco se reserva toda facultad para ceder sus derechos de acreedor en favor de cualquier persona natural o jurídica para descontar o redescantar la obligación contraída por el deudor y hacer todo lo que cuanto esté permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y que terminará la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con los efectos legales consiguientes.- DECIMA CONDICION.- Expresamente el deudor se compromete a no realizar trabajo alguno en el inmueble que adquiere por este instrumento sin el previo conocimiento y consentimiento del Banco y una vez que haya sido aprobados por el Ilustre Municipio de Manta, siendo su obligación cumplir con todo lo que dispone las Ordenanzas Municipales pertinentes.- DECIMA PRIMERA : PLAZO VENCIDO.- Si el deudor dejare de pagar dos o más cuotas de amortización o no cumpliere las obligaciones contractuales o el BEV comprobare que cualquiera de las declaraciones del deudor han sido falsas inclusive la declaración de bienes que tiene presentada, se considerará vencido el plazo para el pago del préstamo aún antes de la fecha estipulada para la cancelación total y se procederá al cobro de todo lo que estuviere debiendo incluyendo costas judiciales. Igual estipulación rige si el deudor dentro de sesenta días, no diere aviso por escrito al BEV, de los deterioros sufridos por los bienes dados en garantía o de cualquier otro hecho que disminuya el valor de los mismos, perturbe su propiedad, posesión o



inserta que queda elevada a escritura pública para que surt sus efectos legales. Esta escritura está exonerada de todo impuesto según Ley.- Leída que les fué la presente escritura pública a los señores otorgante por mi la Notaria de principio a fin y en alta voz, la aprueban quedando facultado cualquiera de los interesados para que soliciten su inscripción y ratificándose en su contenido firman conmigo la Notaria en unidad de acto. Doy fé

ING. VICENTE ESTRADA BONILLA

CED. #. 130176035-9

GERENTE DEL BEV-MANTA

130698916-9

SR. ROGER VERA MENDIETA

CED. # 130698916-9

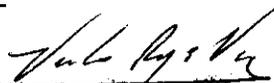
ABG. MARIA LINA CEDENO RIVAS

NOTARIA PRIMERA DE MANTA

Maria L. Cedeno Rivas

ABG
NOTARIA PRIMERA DE MANTA
EQUADOR

DOY FE.- LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO SIENDO ESTA LA SEGUNDA COPIA QUE CONFIERO SELLADA Y FIRMADA EN MANTA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.--


Ab. Verónica Fajardo Vascotto

NOTARIA PRIMERA E.
CANTON MANTA





**P R I M E R
T E S T I M O N I O
D E L A
E S C R I T U R A**

DE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA

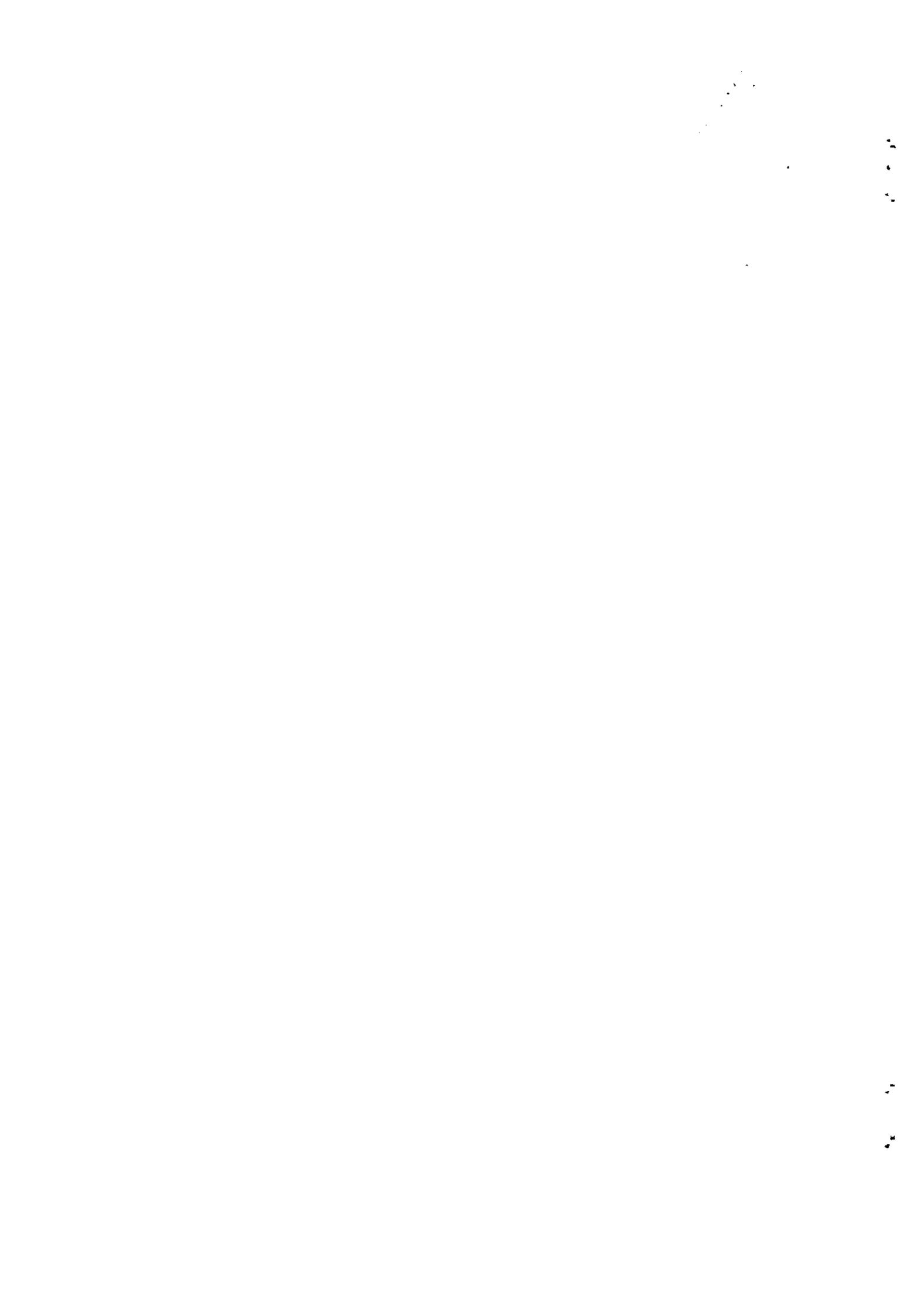
No. 1121

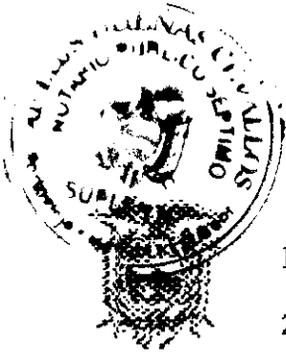
OTORGADA POR: EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, SUCURSAL PORTOVIEJO

A FAVOR DE: EL SEÑOR ROGER ESTENIO VERA MENDIETA.

CUANTIA: INDETERMINADA

Portoviejo, 15 de julio de 2010





NOTARIA
SEPTIMA

1 ...TURA DE:
2 CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGADA POR EL BANCO
3 ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, SUCURSAL PORTOVIEJO, A FAVOR
4 DEL SEÑOR.- ROGER ESTENIO VERA MENDIETA.
5 CUANTIA: INDETERMINADA.
6 NUMERO: 1121.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de
7 la Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy
8 jueves quince de julio del 2010; ante mí, Ab. Luis
9 Dueñas Cevallos, Notario Publico Séptimo Suplente del
10 Cantón, encargado del despacho desde el doce de mayo
11 del dos mil diez, según acuerdo de Accion de Personal
12 numero 1611-UP-CJM-WH, de fecha doce de mayo del dos
13 mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia
14 Medina, Director Provincial (e) del Consejo de la
15 Judicatura, comparece la Ingeniera Comercial **JENNY**
16 **LEONOR MENDOZA GARCIA**, en su calidad de Gerente del
17 Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional Portoviejo en
18 nombre y representación del señor Gerente General del
19 BEV Arquitecto WALTER RODRIGO GONZALEZ KELZ, según
20 escritura de Poder Especial y Procuración Judicial
21 otorgado su favor con fecha veintidos de febrero de dos
22 mil diez, ante el Notario Público Sexto del cantón
23 Quito, Doctor Hector Vallejo Espinoza, cuya copia
24 agrega como documento habilitante, ciudadana
25 ecuatoriana, portadorde su cédula de ciudadanía que fue
26 presentada y devuelta; mayor de edad; de estado civil
27 casada, domiciliada en esta ciudad.- Idónea, hábil

G.A. 1

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO



NOTARIA
SEPTIMA



1 capaz para contratar y obligarse; a quien de
2 doy fe.-Bien instruida por mí el Notario,
3 naturaleza,efectos y resultados de esta escritura de
4 Cancelación de Hipoteca Abierta, sin mediar fuerza ni
5 coacción alguna, me presenta para que sea elevada a
6 escritura publica la minuta que copiada textualmente
7 dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras
8 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de acuerdo a
9 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-**
10 Mediante escritura Pública celebrada ante la Notaria
11 Pública Primera del Cantón Manta Abg. Maria Lina Cedeño
12 Rivas. El día **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS**
13 **NOVENTA Y CINCO**, e inscrita el **TREINTA DE AGOSTO DE MIL**
14 **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO**, en el Registro de la
15 Propiedad del Cantón Manta, el Banco Ecuatoriano de la
16 Vivienda, concedió a favor del señor **ROGER ESTENIO VERA**
17 **MENDIETA**, tal como consta en la escritura un préstamo
18 por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL**
19 **SUCRES**. Este crédito # 1970R50153 se encuentra
20 cancelado mediante comprobante EMIPG # 78419 el
21 dieciseis de enero del dos mil nueve, según
22 certificación emitida por el Departamento de
23 Operaciones del B.E.V. Regional Portoviejo, y que fue
24 otorgado con el exclusivo objeto de **CUBRIR EL VALOR DEL**
25 **INMUEBLE**. El inmueble signado con el numero **TRES**, de la
26 manzana I, del Programa de Vivienda denominado **PRADERA**
27 **SECTOR II-A**, de la Parroquia Tarqui, Canton Manta,



**NOTARIA
SEPTIMA**

1 Provincia de Manabí. **SEGUNDA: OBJETO.**- De acuerdo a lo
2 expuesto en la cláusula anterior, la Ingeniera
3 Comercial Jenny Leonor Mendoza Garcia, en su calidad de
4 Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda Regional
5 Portoviejo en nombre y representación del señor Gerente
6 General del BEV Arquitecto Walter Rodrigo Gonzalez
7 Kelz, según escritura de Poder Especial otorgado a su
8 favor con fecha veintidos de febrero de dos mil diez,
9 ante el Notario Público Sexto del cantón Quito, Doctor
10 Hector Vallejo Espinoza, cuya copia se agrega como
11 documento habilitante, en uso de la facultad concedida
12 en dicho instrumento y por estar extinguida la deuda,
13 tiene a bien **CANCELAR LA HIPOTECA**, del inmueble a que
14 se refiere la escritura señalada en la cláusula
15 primera, juntamente con la Cancelación de la Hipoteca,
16 se levanta tambien la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, que
17 existía sobre dicho inmueble de propiedad del señor
18 **ROGER ESTENIO VERA MENDIETA**, quien pagara los gastos
19 que demande el otorgamiento de esta escritura,
20 obligándose a la vez a entregar dos (2) copias de la
21 misma.- Usted señor Notario, se servirá agregar las
22 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este
23 instrumento; a la vez que el señor Registrador de la
24 propiedad del Cantón Manta se servirá anotar esta
25 **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE LA**
26 **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, de acuerdo a la Ley.-
27 (firmado) Abogado Fernando Velásquez Delgado, matrícula

Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMA
SUPLENTE DEL
PORTOVIEJO



**NOTARIA
SEPTIMA**



1 número tres mil cuatrocientos cinco del Colegio
 2 Abogados de Manabí.- La minuta que antecede es fiel
 3 copia de su original, la misma que fue presentada para
 4 este otorgamiento y que se archiva.- La otorgante se
 5 afirma y ratifica en el contenido integro de la Minuta
 6 preinserta, la misma que se eleva a escritura publica
 7 para que surta todos los efectos legales declarados en
 8 el.- Y leída que le fue esta escritura íntegramente, a
 9 la compareciente, por mi el Notario, en alta y clara
 10 voz, de principio a fin, ella se afirma y ratifica en
 11 todo lo expuesto y para constancia de su aceptación,
 12 firma en unidad de acto con conmigo el Notario Publico
 13 de todo lo cual doy fe.-

14 
 15 **ING. JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA**

16 **GERENTE DE LA SUC. PORTOVIEJO**
 17 **DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**

18 
 19
 20 **Alvarado Duchas Cevallos**
 21 **NOTARIO SEPTIMO**
 22 **DE PORTOVIEJO**
 23 **SEPTIMA**



26

ESCRI-

CPS



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

CIUDADANIA 130698916-9
VERA MENDIETA ROGER ESTENIO
MANABI/CHONE/CANUTO
11 ENERO 1970
001- 0001 00024 M
MANABI/ CHONE
CANUTO-- 1970



ECUATORIANA***** V133911122
SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SIXTO TOMAS VERA
ROBERTINA ASUNCION MENDIETA
MANTA 23/09/2005
23/09/2017
REN 0475942
Mant



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido. Archivo un ejemplar idéntico.
Portoviejo del 201-007-0117
Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE (E) PORTOVIEJO

1306989169
CÉDULA
VERA MENDIETA ROGER ESTENIO
MANABI
MANTA
CANTÓN
ZONA
Francisco Vera P.
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO SUPLENTE (E) PORTOVIEJO

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 01 Pág. 23 Acta 23



QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
del 2011

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SUPLENTE

INSCRIPCION DE DEFUNCION

En Huancabamba

hoy día Diez

de Quito

provincia de Quito

del dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex

tiene la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO:

Roberto Estanislao Urea Hordista

Sexo: Masculino

Estado Civil: Soltero

Edad: _____ años

Nombres y Apellidos del padre: Pedro Tomas Urea

Nombres y Apellidos de la madre: Robelina Asunción Hordista

Lugar del fallecimiento: Yumbura

Fecha: Diez

de Quito

del dos mil

El Conyuge se

brevemente se llama: Y

Causa de la muerte: Traumatismo Cerebral por accidente Torácico y Abdominal

Solicitó esta inscripción: Amanda Hugueta Urea Urea

de Identidad Nº 131273047-4 domiciliada en Quito con Cédula

OBSERVACIONES:

Cedula del fallecido 130698916-9, Reaforres, Soltero
La muerte decedido el Dr. Urea Hordista Bernal
Rogelio Urea

FIRMAS:



[Handwritten signatures and stamps]



**BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA**

Un sólido respaldo para la construcción de sus sueños

CERTIFICACION

EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, REGIONAL PORTOVIEJO, luego de revisar el sistema informático pertinente certifica:

Que el Señor **VERA MENDIETA ROGER ESTENIO**, portador de la cédula de identidad N°130698916-9 Y **VERA PINCAY MERCEDES MARGARITA**, portadora de la cédula de identidad N°130592130-4, cancelaron crédito N°1970R50153, mediante comprobante EMIPG # 78419 el 16 de Enero del 2009.

DOY FE.
QUE ESTA FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL
Portoviejo del 2010

Portoviejo, 12 de Julio del 2010

Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE I.E.
PORTOVIEJO

Atentamente,

Ing. Olga Aguirre Lozano
CONTADORA BEV.
BEV REGIONAL - PORTOVIEJO

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA REGIONAL PORTOVIEJO
Tiga. Carolina Ciller Alava
OFICIAL DE NEGOCIOS
BEV REGIONAL - PORTOVIEJO

Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO PUBLICO SEP
SUPLENTE I.E.
PORTOVIEJO



**ESPACIO
EN BLANCO**





NOTARIA SEXTA

DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO

Copia: PRIMERA

De La Escritura: PODER ESPECIAL

Siorgada Por: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

A Favor De: ING JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA

En: 22 de Febrero del 2010

Parroquia:

Cuentas: IND

Quito a de

Direccion: Av. 6 de Diciembre No. 1207 Sofo
Edificio: "Avenas" Oficina 12 (Planta Baja)
Telefono: 2 900 775
E-mail: notarias@ing-salinas.net
QUITO - ECUADOR

Ing. Luis Ochoa Cevallos
Notario Publico SEP
CANTÓN QUITO
PARROQUIA VILLA



**ESPACIO
EN BLANCO**





DOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario

Portoviejo a 201...

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO
SUPLENTE

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA: BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA
A FAVOR DE: ING JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA

CUANTIA: INDETERMINADA

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunas veinte y dos de febrero del dos mil diez, ante mí Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario sexto del Cantón Quito, Comparece el Señor Arquitecto Walter Rodrigo González Kelz, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, a quien

[Handwritten signature]
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DOY FE que esta copia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, 201...

identifique con ~~su~~ presencia y la cedula de ciudadanía ~~del~~ **Ab. Luis D. Cevallos** copia adjunta, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de



conocer doy fe y dice: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder Especial contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración de la presente escritura pública, por una parte el Arquitecto Walter Rodrigo González Kalz, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, cuyo documento habilitante se adjunta, a quien en adelante se le podrá denominar EL MANDANTE.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El Mandante en virtud de la facultad prevista en el literal n) del Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiera, a favor de la Ingeniera Jenny Leonor Mendoza García, Gerente Regional Portoviejo del Banco Ecuatoriano de la

[Handwritten signature]

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo al cual me remito en caso necesario

Portoviejo, 2011.

Vivienda, como su mandatario para que a su nombre

representación a Abelardo Cevallos dentro del ámbito de la

NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO SUPLENTE

Jurisdicción de la Regional del Banco Ecuatoriano

de la Vivienda Portoviejo los siguientes actos, a

más de los que le corresponden estatutariamente

como Gerente Regional del BEV Portoviejo: UNO.- En

cuanto se refiere a los trabajadores de la

Regional: A.- Tramite ante el Gerente General las

renuncias que voluntariamente presenten los

servidores del Banco Ecuatoriano de la Vivienda que

trabajan en esa Regional, según lo previsto en la

cláusula vigésima tercera del Contrato Colectivo

vigente, dentro de las cuarenta y ocho horas

siguientes a la presentación de las mismas.- B.-

Para que presente solicitudes de Visto Bueno de los

servidores que se hallan incurso en las causales

del Artículo ciento setenta y dos del Código del

Trabajo, previo pronunciamiento del Comité Obrero

Nacional conforme se estipula en el

correspondiente Contrato Colectivo.- C.- En los

contratos a plazo fijo, deberá presentar la

solicitud de terminación del contrato ante el señor

Inspector del Trabajo de la Jurisdicción, al menos

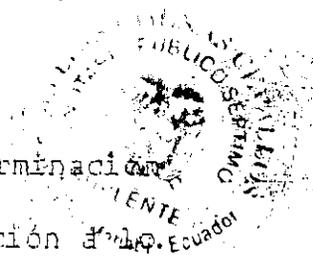


Handwritten signature of the notary.

Handwritten signature and notes on the left side of the page.

COPIA: que esta copia, es del compu
te la copia que me fue presentada, del cu
xiste un ejemplar identico en mi archiv
el cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a _____ 2011



con treinta días de anticipación a la terminación
del plazo **Ab. Luis Dueñas Cevallo**, con sujeción a lo
dispuesto en el Artículo ciento ochenta y cuatro
del Código del Trabajo.- D.- En los casos de
contratos a prueba, previa notificación de la
Subgerencia Bancaria de Recursos Humanos y
Remuneraciones, deberá realizarse una evaluación
del desempeño del servidor. Si el servidor no es
apto para continuar con la labor se le notificará
con la terminación del contrato.- Queda
expresamente prohibido a la mandataria extender
nombramientos, firmar contratos de trabajo bajo
cualquier modalidad o aceptar la prestación de
servicios meritorios o voluntarios, ad honorem o
bajo cualquier otra denominación similar, así como
reclasificar puestos o partidas. Cuando esto fuere
necesario lo solicitará al Gerente General que es
la única autoridad nominadora.- DOS.- Para
suscribir acciones de personal de licencias,
permisos, vacaciones, sujetándose estrictamente a
las disposiciones legales, reglamentarias y
contractuales e informará a la Subgerencia Bancaria
de Recursos Humanos y Remuneraciones de estos

DOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo, al cual me remito en caso necesario



Portoviejo a _____ de _____ de 201__ por el Reglamento de Inversiones y Préstamos.-

OCHO.- Para que suscriba las escrituras de cancelación de hipoteca constituidas a favor del

BEV por el pago total, o limitación de hipoteca.-

NUEVE.- Para que ejerza acciones absolutorias en las que fuere procedente dentro de los límites

antes indicados por este poder, con conocimiento previo de la Gerencia General.- DIEZ.- Para que

autorice y suscriba contratos de préstamos de emergencia o de anticipo de sueldos para los

servidores del BEV en la Regional, en los montos autorizados y siempre que cumplan los requisitos

exigidos en los Reglamentos respectivos.- ONCE.- Para que suscriba las respectivas órdenes de cobro

previo a la iniciación de las acciones coactivas en contra de los morosos de la Institución, pudiendo

comparecer como oferente en los remates que se tramitan en el Juzgado de Coactiva del BEV.- DOCE.-

Para que reciba en depósito el Fondo de Garantía por los montos y condiciones establecidas en la

codificación a la Ley de Contratación Pública; y, para que proceda a su devolución bajo los

parámetros constantes en la misma norma legal.-

Handwritten signature and notes:
Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
PORTOVIJEJO
Ecuador

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
PORTOVIJEJO

...oy re... que esta fotocopia, es del compa...
...e la copia que me fu... presentada, del cu...
...xiste un ejemplar idéntico en mi archivo...
...al cual me remito en caso necesario...
Portoviejo, a 201...

[Handwritten signature]



TRECE.- Para **Ab. Luis Queñas Cevallos**
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO
GERENTE
Presentación del BEV, los trámites de cancelación de patrimonio familiar tanto en los que se realizan ante los Juzgados de lo Civil como ante las Notarías.-
CATORCE.- Para que realice todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones como Gerente Regional Portoviejo del BEV, ciñéndose a las leyes, estatutos y demás disposiciones del BEV.- QUINCE: PROHIBICIÓN Y TERMINACIÓN DEL PODER.- La mandataria no podrá sustituir el presente poder y queda sujeto a las disposiciones sobre el Mandato constantes en el Título XXVII del Código Civil.- En mandato terminará por cualquiera de las causales determinadas en el párrafo cuarto del Título XXVII del Código Civil.- La mandataria será civil y penalmente responsable por las acciones u omisiones que realice; y, que contravenga las disposiciones de la ley y contenido del mandato conferido.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Galo Larco Chacón,

[Handwritten mark]

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplo idéntico en mi archivo, al cual me remito en caso necesario

Portoviejo, 201...



QUITO - ECUADOR

Particulares.- TRES.- Para imponer sanciones de conformidad con **Ab. Luis Duenas Cevallos** disposiciones legales y reglamentarias vigentes.- CUATRO.- Para comparecer en calidad de actora o demandada en los diferentes trámites administrativos y/o juicios, así como para presentar apelaciones en los casos de sentencias contrarias del BEV y/o recursos de casación.- En todo caso y de manera oportuna informará de esto a la Gerencia General y a la Subgerencia Bancaria Jurídica del BEV. En general la mandataria podrá delegar a uno de los abogados para que actúe en calidad de Procurador Judicial debiendo la mandataria informar oportunamente de las acciones planteadas e incidentes del proceso a la Subgerencia Bancaria Jurídica del BEV.- CINCO.- Para efectuar gastos operativos exclusivamente para el normal desarrollo de las actividades de la oficina de la Regional Portoviejo del BEV, sujetándose para el efecto al procedimiento establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso de requerirse ordenar gastos por montos mayores podrá hacérselo previa autorización

[Handwritten signature and notes in the left margin, including the name 'Luis Duenas Cevallos' and other illegible scribbles.]

Ab. Luis Duenas Cevallos
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO DE PORTOVIEJO
 SUPLENTE (E)
 PORTOVIEJO

que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo, el cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, 201...



del ~~Gerente~~ **Ab. Luis Pinedas Cevallos** Directorio, según el monto; quedando por consiguiente autorizado la mandataria para realizar los trámites y actos necesarios para el perfeccionamiento de las transacciones que antes se señala, dentro de las normas reglamentarias pertinentes. En todo caso estos gastos administrativos se efectuarán con cargo a la cuenta correspondiente destinada para la Regional Portoviejo del BEV. Se aclara que la mandataria queda facultada exclusivamente para realizar gastos administrativos necesarios para la operación de la Regional.- SEIS.- Para que previo el visto bueno del Abogado de la Regional del BEV, suscriba las correspondientes escrituras públicas de compra venta y mutuo hipotecario, los contratos de mutuo quirografarios consecuentes de los préstamos concedidos por el BEV y para autorizar sus desembolsos, de acuerdo con las disposiciones vigentes para este efecto.- SIETE.- Para con igual procedimiento, suscriba escrituras de rectificación, ampliación, rescisión, limitación de hipoteca, subrogación de deudores, permuta y cesión de derechos en los casos expresamente autorizados



matricula profesional numero cuatro mil
ochocientos veinte y cinco, del Colegio de Abogados
QUITO-ECUADOR

de Pichincha.- Leída que fue la presente escritura
íntegramente al compareciente por mi el Notario,
este se afirma y ratifica en el contenido de la
misma y para constancia firma juntamente con el
suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

DOY FE: Que esta fotocopia, es fiel copia
de la copia que me fue presentada, del cual
existe un ejemplar idéntico en mi archivo,
al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a _____ 201__

SR. ARQ. WALTER RODRIGO GONZALEZ KELZ

C.C.A. NPO. 170 080 704 1

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SÉPTIMO DE PORTOVIEJO
SUPLENTE



Dr. Ector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
QUITO-ECUADOR

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
SUPLENTE (E)



BANCO
ECUATORIANO
DE LA VIVIENDA

Un sólido respaldo para la construcción de sus sueños

DE: Que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar idéntico en mi archivo, el cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, _____ de 2010.

Ab. Luis Duenas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIJEO
SUCEDENTE

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Guayaquil a los veinte días del mes de febrero del dos mil diez, en la Sala de Sesiones del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de la Regional Guayaquil ante el Sr. Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ingeniero Walter Solís Valarezo, Presidente de la Junta General de Accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, comparece el **ARQUITECTO WALTER RODRIGO GONZALEZ KELZ**, con el objeto de prestar promesa legal previo al desempeño de las funciones de **GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA**, cargo para el que fue designado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión realizada el 3 de febrero del 2010; y una vez que la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante Resolución No. SBS-INIF-2010-078 del dieciocho de febrero del 2010, RESUELVE: "...CALIFICAR la idoneidad del arquitecto Walter Rodrigo González Kelz C.G.170080704-1, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda." Al efecto, el Ingeniero Walter Solís Valarezo, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a posesionarle en sus funciones, preguntándole si promete ejercer su cargo de acuerdo a las Leyes, Estatuto y Reglamentos del Banco; y obteniendo respuesta afirmativa lo declara legalmente posesionado. Para constancia firma en unidad de acto con el señor Presidente de la Junta de Accionistas y el Secretario General que certifica.

Ing. Walter Solís Valarezo
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL ACCIONISTAS

Arq. Rodrigo González Kelz
GERENTE GENERAL BEV

CERTIFICO:

Dr. Galo García Calderón
SECRETARIO GENERAL DEL BEV

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO GENERAL DE ESTA INSTITUCION

SECRETARIO GENERAL DEL BEV



ACCION DE PERSONAL

Rige a partir del 1/1/05

NOMBRAMIENTO

Número NOM-019-2005

Apellidos: MENDOZA GARCIA

Nombres: JENNY LEONOR

Céd. Ciudadanía: 1306461649

Libreta Militar:

No. Seguro Social:

DOY FE que esta fotocopia es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar auténtico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo, 17 de Agosto del 2005

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO
SUPLENTE

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

Unidad:

Título/Puesto:

Partida:

Presupuestaria

Reim. Unificada:

Grado

Lugar:

30.110

GERENCIA REGIONAL

GERENTE REGIONAL

01.07.010

31.406.07

GRADO 10 II

REGIONAL PORTOVIEJO

Explicación:

EL GERENTE GENERAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ESTADUTOS DEL BEV

RESUELVE:

NOMBRAR A LA INGENIERA JENNY LEONOR MENDOZA GARCIA EN EL CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL PORTOVIEJO, DE CONFORMIDAD AL CASILLERO DE SITUACION PROPUESTA (PUESTO EXCLUIDO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, ART. 92, LITERAL b), DE LA LEY ORGANICA DE SERVICIO CIVIL Y CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE UNIFICACION Y HOMOLOGACION DE LAS REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO CODIFICADA)

Ing. Armando Bravo Nuñez
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BEV.

Ing. Mario Morán Proaño
GERENTE GENERAL

Dr. Eduardo Noboa
SUBGERENTE DAN.PR-III Y REM.

Registro y Control

17 AGO. 2005

NFO:

BEV-RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Responsable:

Nombre: CERTIFICA

Firma:

Fecha: 01-08-05

ESTE DOCUMENTO ES IGUAL A LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA SUBGERENCIA; LO CERTIFICO

SUBGERENCIA BANCARIA DE RECURSOS HUMANOS
BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
SUPLENTE (E)
PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

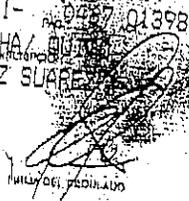
CECULA DE CIUDADANIA No. 170080704-1

GONZALEZ KELZ WALTER RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

27 ENERO 1946

REG. CIVIL 001-09467-01398-M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ




EQUATORIANA*****

V394114242

ARQUITECTO

20-03/2008

REN 2753178



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES

187-0075

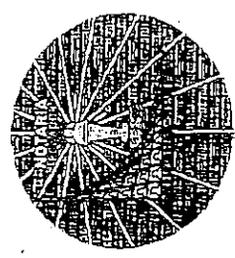
GONZALEZ KELZ WALTER RODRIGO

YO FE: Que esta fotocopia, es fiel copia de la copia que me fue presentada, del cual existe un ejemplar identico en mi archivo al cual me remito en caso necesario.

Portoviejo a, 201...

Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIJEJO
SUICIENTE

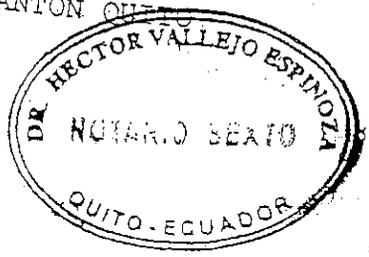
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta - PRIMERA - copia certificada, firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de sus celebración.



Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

A330311221





SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA ACTA, NUMERO 1121, EN ONCE FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI ABOGADO LUIS DUEÑAS CEVALLOS, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO SUPLENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DESDE EL DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN ACUERDO DE ACCION DE PERSONAL NUMERO 1611-UP-CJM-WH, DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, SUSCRITO POR EL SEÑOR DOCTOR OSWALDO SEGOVIA MEDINA, DIRECTOR PROVINCIAL (E) DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA
DE MANABÍ
Notaria Séptima

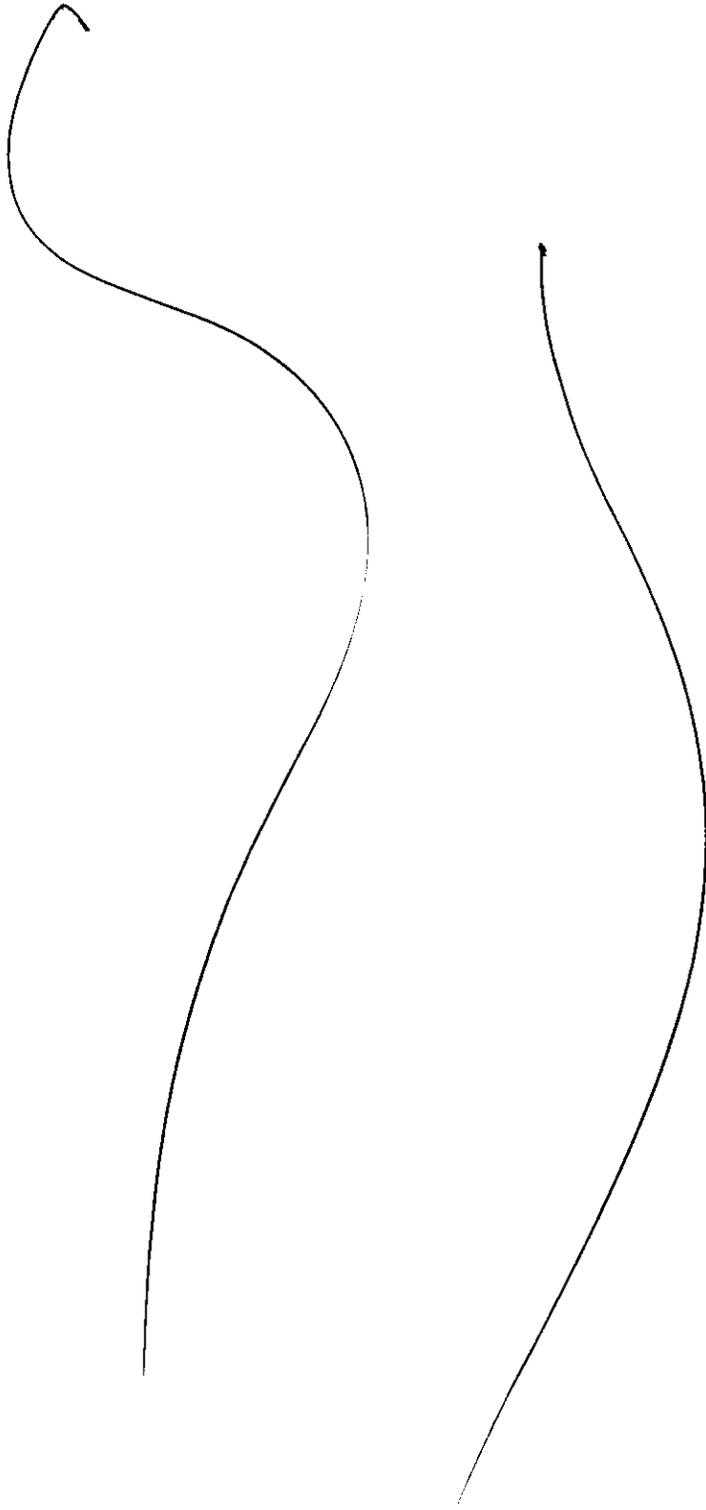


[Handwritten signature]



Ab. Luis Dueñas Cevallos
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO
SUPLENTE







Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

Número de Repertorio:

2010

3999

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintidos de Julio de Dos Mil Diez quoo: inscrito el acto o contrato **CANCELACIÓN DE HIPOTECA** en el Registro de HIPOTECAS Y GRAVÁMENES con el número 948 celebrado entre: ([VERA MENDIETA ROGER ESTENIO en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO], [BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA en calidad de ACREEDOR HIPOTECARIO]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
-----	-----	-----
Listado de bienes Inmueble		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	17	CANH(1)

DESCRIPCIÓN:

CANH =CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Dr. Patricio F. Garcia Villavicencio

Registrador de la Propiedad .



